



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la sociedad **ESTACION DE SERVICIO SERVINGRALES S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 31385 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2020

Por la cual se autoriza a la sociedad SERVINGRALES S.A.S. como distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz privada, ubicada en la Calle 11 No. 32-109, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la entrada en operación de la estación de servicio automotriz privada, ubicada en la calle 11 No. 32-109 del municipio de Yumbo-Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad EDS SERVINGRALES S.A.S., con NIT 901328084-6

**Artículo 2.** La sociedad EDS SERVINGRALES S.A.S., deberá dar cumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, así como la obligación de destinar el combustible exclusivamente para el suministro de sus vehículos

**Artículo 3.** La sociedad EDS SERVINGRALES S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31351 del 2 de mayo de 2017, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la autorización que aquí se concede.

**Artículo 4.** La sociedad EDS SERVINGRALES S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

**Artículo 5.** Por la Oficina Jurídica, enviar citación para notificación personal al representante legal de EDS SERVINGRALES S.A.S. a la dirección: wihlfre@hotmail.com, de acuerdo con la información registrada en el RUES.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



*Continuación Edicto Resolución 31385/25.08.2020  
SERVINTEGRALES S.A.S.*

**Artículo 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

**Artículo 7.** En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **4 de septiembre de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ  
Secretaria Ejecutiva  
2.09.20

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

